

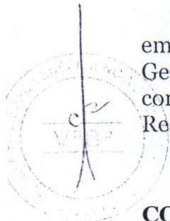


SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 155-2017-P-SBCH

Chiclayo, 18 de Octubre del 2017



VISTO: El Informe N° 593-2017-UPER-SBCH, de fecha 11 de Octubre del 2017, emitido por la Lic. Adm. Rossana Maribel Chanamé Chuman, inserto el Proveído de Gerencia N°177717 de fecha 12.10.2017, solicitando se proyecte Resolución concediéndose Permiso por Docencia Universitaria del Servidor Jorge Antonio Reinoso Samamé, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una Persona Jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su Constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia del Gobiernos Regional y Local, de la Beneficencia;

BS

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES;

01

Que, el Servidor Mg. Ing. Jorge Antonio Reinoso Samamé, con fecha 04 de Setiembre 2017, presenta solicitud de Permiso para Ejercer Docencia Universitaria, los días miércoles, jueves y viernes a partir de las 2.00 p.m. regularizando con Adjuntar Reporte de horario de la Universidad de Sipan;

RS

Que, con Informe N° 543-2017-UPER-SBCH, de fecha 15 de Setiembre del 2017, emitido por la Jefe de la Unidad de Personal, dando a conocer que el Servidor Ing. Jorge Antonio Reinoso Samamé, tiene la condición de nombrado, bajo el Régimen del Decreto Legislativo No 276, que este permiso por Docencia Universitaria ya se le ha venido concediendo para el uso de este derecho;

Que, el Informe Legal N° 110-2010-SERVIR/GG-OAJ (con carácter vinculante) expresa que el concepto de Función docente no sólo debe encontrarse referido a quienes desarrollan actividades de Profesores en los Centros Educativos de nivel inicial, primario y secundario; sino a todo aquel profesional que imparte enseñanza, ya sea en las instituciones de Educación Básica, Universitaria y Técnicas; así como Educación Básica Regular o en la Obtención de grados académicos.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es Copia Fiel del original que tengo a la vista.

Meladi Segura Aguilar
SECRETARIA

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 Telefax 074 - 270626 - CHICLAYO

Página Web: www.sbch.gob.pe

Correo Electrónico beneficienciasbch@sbch.gob.pe

27 OCT. 2017



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 155-2017-P-SBCH



Que, no obstante en el caso de Servidores sujetos al Régimen de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el literal h) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 (Concordante con el art. 107° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM), autoriza a los Servidores a ejercer la docencia Universitaria durante la Jornada de Trabajo hasta por un máximo de 6 horas semanales, con cargo a compensar las horas dejadas de laborar en horario diferentes a su jornada ordinaria.

Por lo que estando a los considerandos expuestos, a la Normativa legal vigente y a los considerandos expuestos y a la Resolución de Alcaldía N° 1215 -2016-MPCH/A.



SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, permiso por Función docente en el Régimen del Decreto Legislativo No 276 al Servidor Ing. Jorge Antonio Reinoso Samamé, los días Miércoles, Jueves y Viernes, en el horario de 2.00 pm. a 3.15 pm., por el periodo de Setiembre hasta el 15 de Diciembre del 2017.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Servidor a ejercer la docencia Universitaria durante la Jornada de Trabajo hasta por un máximo de 6 horas semanales, con cargo a compensar las horas dejadas de laborar, los días sábados debiendo realizar la marcación de su ingreso en la Oficina principal, y dado que las labores las realiza en el cementerio "El Carmen" su salida deberá reportarla a la vigilancia de la Oficina Principal a través del teléfono de vigilancia del Cementerio El Carmen, así también deberá realizar informe detallado ante la Unidad de Personal de las labores realizadas producto de la compensación.

ARTICULO TERCERO: REMITIR a la Oficina de Imagen Institucional, para la publicación en la página WEB de la institución (www.sbch.gob.pe),

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR a las Oficinas Administrativas, así como al Servidor Jorge Antonio Reinoso Samamé, para el cumplimiento de la presente disposición.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE

Dra. Rosarita Leon
PRESIDENTA

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.

Meladi Segura Aguilar
FEDATARIA

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 Telefax 074 - 270626 - CHICLAYO

Página Web: www.sbch.gob.pe

Correo Electrónico beneficienciasbch@sbch.gob.pe

27 OCT. 2017